

do. Por consiguiente, debemos dar protección y apoyo á la Sociedad de Artesanos de Lima en la concesión que solicita por medio de sus Representantes; y, de mi parte, cumpliendo mi propósito, me pronuncio en favor del proyecto porque es de utilidad positiva y regeneradora.

El señor Villanueva.—Yo había solicitado que se pidiera informe al Gobierno, porque era necesario saber si éste está en aptitud de ceder algún local de propiedad del Estado; pero ya que se trata de una institución como la obrera, que está representada por el Representante de los artesanos que es el que presenta la proposición, retiro mi pedido y me adhiero á la solicitud.

El señor Cárdenas.—El H. señor Tovar ha hecho un argumento que podría tener aparente importancia y que es necesario destruir. Dice S. S.^a que hay en Lima tantas escuelas y que están vacías. Probablemente S. S.^a no las ha visitado, como yo tampoco, por que no tenemos oportunidad para hacerlo los que residimos fuera; pero puedo asegurar que esa información que tiene S. S.^a no es exacta, porque las escuelas de Lima están bastante concurridas. Además, ha olvidado el H. señor Tovar que el principal objeto de este proyecto es el establecimiento de una Escuela-Taller. A mi vez, devuelvo el argumento á S. S.^a: ¿hay tantos establecimientos de Escuelas-Talleres en Lima? No hay sino una sostenida por los Padres Salesianos; y S. S.^a no sabe con cuanto empeño y solicitud pretenden los padres de familia el ingreso de sus hijos allí.

¿Porqué oponerse, pues, á que haya otro establecimiento de esta naturaleza? ¿Porqué calificar de inútil la fundación de una nueva Escuela-Taller? ¿No tenemos ahora mismo una fachada como la del Senado que merece los elogios de los más exigentes en arquitectura, que ha sido trabajada, exclusivamente, por artesanos peruanos? Esto debe complacernos; y por eso abogo por el establecimiento de esta Escuela-Taller en Lima, y deseo que se apruebe el proyecto.

—Cerrado el debate se procedió á votar el proyecto y fueron aprobados sucesivamente sus cuatro artículos.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión para pasar á Congreso, citando á los señores Senadores para sesión nocturna, secreta.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

66.^a sesión del lunes 8 de Noviembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Bryce, Ward, Caveró, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zagarra, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Ganoza, Giraldez, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Romero, Tenaud, Tejeda, Villanueva, Zagarra M. M.; Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del dirigido á la Secretaría del Congreso, por el Consejo de Ministros, en contestación al que se envió al Presidente del Gabinete manifestándole la extrañeza con que el Congreso ha visto que no se haya dado cumplimiento á las leyes promulgadas por el Presidente de este H. Cuerpo, en sesiones extraordinarias.

A la Comisión de Constitución.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión, el proyecto relativo á la venta, en pública subasta, de los terrenos de Postas, enviado por el Poder Ejecutivo.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, mandando con el propio objeto, el proyecto por el que se libera de derechos de aduana á los artículos destinados al culto y enseñanza de la Colonia del Pozuzo y que ha solicitado don D. Pretzner.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, enviando con igual fin el proyecto de resolución legislativa, concediendo á doña Leonor Bustamante, hija del coronel don Mariano Bustamante, muerto en el asalto de Arica, el goce de las dos terceras partes que señala su cédula de montepío.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, mandando con el propio fin, la resolución de esa H. Cámara, concediendo al teniente retirado en plaza don Mariano Espinoza, el goce íntegro de la pensión de indefinida que le acuerda su cédula.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Del mismo, enviando con el propio objeto, el pliego 52 del Presupuesto General de la República, para el

próximo año, correspondiente á los ramos de guerra y marina.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto designando cuales son las rentas departamentales, adoptando como redacción la del proyecto aprobado.

A la orden del día.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa, que manda se consigne en el Presupuesto General del próximo año, la partida de S. 6,000, para que sean entregados, por partes iguales, á las cuatro hermanas del finado ingeniero don Carlos Pérez.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado la redacción de la resolución que concede á doña Amalia Fuenzalida, viuda del Teniente Coronel don Ezequiel de Piñola, la pensión íntegra del montepío que le asigna la respectiva cédula.

Del mismo, participando que también se ha aprobado la redacción de la resolución legislativa, concediendo en calidad de montepío á la señorita Zoila Victoria Tirado, hermana del Teniente don Carlos Tirado, la pensión de S. 65 mensuales.

Del mismo, comunicando que, igualmente, ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que concede como pensión de gracia á doña Eloisa Angulo, viuda del coronel don Justo Arias y Aragüez, el goce de las dos terceras partes del montepío que le corresponde.

Del mismo, avisando que ha sido igualmente aprobada la redacción de la resolución que concede á doña Juana Rosa Villalreal viuda del teniente coronel don Mariano Frías, la pensión mensual de S. 44.

Del mismo, participando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa por la que se concede indulto al reo José Morales Pacheco del tiempo que le falta de condena.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que fija el día 9 de los corrientes para la clausura del actual Congreso Ordinario.

Del mismo, avisando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, la solicitud de indulto del reo José Manuel Cantuarias; pasando en consecuencia los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que también ha sido aprobada, en revisión, la resolución que declara como vencedor del 2 de Mayo de 1866, con los goces

y derechos que como á tal le corresponden, al ciudadano don Erasmo Vargas, pasándose los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, avisando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, lo resuelto por el Senado, declarando incorporado al Cuerpo General de Inválidos á don Gabriel Gil, con el goce del haber que corresponde á Subteniente de Ejército; y en consecuencia han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que también ha sido aprobado, en revisión, lo resuelto concediendo al preceptor D. Juan B. Gaytízolo, los goces de jubilación y cesantía á tenor de la ley de 28 de Febrero de 1861; pasándose, en consecuencia, los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que manda se consigne en el Presupuesto General, la partida de S. 3,000 para que sean entregados á doña Manuela Silés, en recompensa de los servicios prestados á la Nación por su finado esposo doctor Fernández Prada; pasándose los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al Archivo los anteriores oficios.

De los Honorables Senadores por el Departamento de la Libertad, señores Ganoza y Quevedo, acompañando en apoyo del proyecto que tienen presentado, una acta de los vecinos del pueblo de Huacachucro de la provincia de Huamaliés.

A la Comisión respectiva.

Del Alcalde Municipal de San Juan de Lucanas, acompañando una acta de los vecinos de esa localidad, para que se tome en cuenta lo que exponen, al ocuparse del proyecto que traslada la capital de dicho distrito á la aldea de Lucanas.

A la Comisión que conoce del proyecto.

Proyectos

De los señores Ganoza y Quevedo, separando el distrito de Huacachucro de la provincia de Huamaliés, y anexándolo á la de Pataz del Departamento de la Libertad.

Dispensa lo del trámite de lectura, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Quintanilla, para que se adjudique á la Municipalidad del Cuzco el local del antiguo hospital del Espíritu Santo y se establezca en él una Escuela de Artes y Oficios, y completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisión de Gobierno.

Dictámenes.

De la Comisión de Obras Públicas, en las observaciones del Ejecutivo á la ley de 25 de Octubre de 1896, que prorroga por dos años el percibo por la Junta Departamental de Piura, del derecho de exportación á los artículos enumerados en el artículo 1º de la ley de 12 de Octubre de 1891.

De la de Culto, en el proyecto venido en revisión sobre propagación de la fé en el Oriente del Perú.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto venido en revisión que prorroga por el término de dos años la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895, referente á la recaudación de impuestos fiscales.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones.

De la que se refiere á la ley que fija el día 9 del mes en curso, como término á las sesiones de la presente Legislatura ordinaria.

De la relativa á la ley que designa las rentas departamentales.

De la referente á la ley que modifica la de 11 de Enero de 1896, relativa á la práctica de los Bachilleres en Jurisprudencia.

De la relativa á la ley aclaratoria de la de 2 de Noviembre de 1896, sobre aspirantes á la Facultad de Medicina.

De la que se refiere á la resolución legislativa concediendo permiso al ciudadano don Pedro Gáezon para aceptar la condecoración de Comendador de la Orden Militar de Portugal, que le ha conferido el Rey de dicho Estado.

De la relativa á la resolución legislativa por la que se concede á doña María Josefa Portocarrero, viuda, del doctor don José María Barriónuevo, la pensión de 60 soles mensuales, en remuneración de los importantes servicios que ambos han prestado á la Nación.

De la referente á la resolución legislativa por la que se concede á doña María de la Luz Landeta, viuda de Sauri, por montepío, las dos terceras partes del haber que determina su respectiva cédula.

De la que se refiere á la resolución legislativa, por la que se concede á la viuda é hijos del Cirujano Mayor de Ejército doctor don Santiago Távara, el montepío que le corresponde conforme á la ley de 28 de Octubre de 1879, el cual le será pagado sin descuento alguno.

A la orden del día las anteriores redacciones.

Antes de pasarse á la orden del día el señor Ganoza pidió que se autorizase á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones, que á la clausura de la actual Legislatura, queden pendientes, como hasta ahora había sido de práctica.

Así se acordó.

El señor Coronel Zegarra pidió que se pusiese al despacho, para su resolución, el proyecto sobre Obras Públicas para el Departamento de Piura, por ser de fácil solución.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

Leídas y puestas en debate sucesivamente las redacciones que siguen, fueron aprobadas sin observación.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso de

Considerando:

Que es conveniente modificar la ley de 11 de Enero de 1896, reformativa del artículo 163 del Reglamento de Tribunales, á fin de hacer más eficaz y provechosa la práctica de los Bachilleres en Jurisprudencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º La práctica de los Bachilleres en Jurisprudencia se hará, á elección del interesado, ante el letrado que le designe la respectiva Corte Suprema ó ante alguno de los funcionarios á que se refieren los artículos 2.º y 5.º de esta ley.

Art. 2º Las Cortes Superiores distribuirán á los practicantes entre los Juzgados, Secretarías de Cámara, Relatorías, Agencias Fiscales y Fiscalías, determinando el tiempo que deban permanecer en esos despachos y el orden en que deban prestar sus servicios como Secretarios del Juez, del Agente Fiscal ó Fiscal, como adjuntos á las Secretarías de Cámara y Relatorías.

Art. 3º El término de la práctica durará dos años; pero el practicante no podrá ser declarado expedito, al vencimiento de ese plazo, si no acredita con certificados de los Jueces, Agentes Fiscales, Fiscales y Presidentes de Corte, haber asistido al despacho judicial, cuando menos veinte meses, sin otras interrupciones que las de los días en que no funcione el Tribunal Superior.

Cuando la práctica se haga ante un Letrado, con robará el Bachiller, con el respectivo certificado, que ha asistido al despacho de dicho Letrado, por un tiempo igual al señalado en el párrafo anterior.

Art. 4º Estos certificados se expedirán mensualmente; y vencido el plazo de dos años, se presentarán al res.

pectivo Tribunal, para que éste declare expedito al practicante y apto para rendir sus exámenes.

Art. 5º Las Cortes podrán autorizar á los Bachilleres para que presten sus servicios en un juzgado de primera instancia, distinto de los establecidos en los lugares de residencia de dichas Cortes, siempre que ese Juzgado pertenezca al Distrito Judicial y el practicante se someta á servir en la Fiscalía, Secretaria de Cámara y Relatoría durante ocho meses consecutivos.

Art. 6º Sin perjuicio de la práctica ante los jueces y Tribunales, los bachilleres concurrirán á las conferencias que se celebre por el director nombrado para presidirlas y á las lecciones de teoría del enjuiciamiento que se dictan en las Universidades; siendo requisito necesario para obtener el título de abogado, presentar certificado de asistencia constante á unas y otras.

Art. 7º El requisito de que trata el artículo anterior, podrá sustituirse con práctica de un año más en las Cortes de Justicia ó ante el letrado á quien se haya nombrado maestro de práctica del bachiller.

Art. 8º Esta ley solo surtirá sus efectos respecto de los bachilleres que sean admitidos á la práctica después de su promulgación.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Noviembre de 1897.

F. Quevedo—Mariano H. Cornejo—P. C. Olachea.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario evitar las dudas que ha suscitado en su aplicación, la ley de 2 de Noviembre de 1896 sobre aspirantes á la Facultad de Medicina;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Para ingresar á la Facultad de Medicina en condición de alumno, no es obligatorio cursar las asignaturas correspondientes al primer año de la Facultad de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos.

Artículo 2º Para ingresar á la Facultad de Medicina se requiere:

1º Presentar el certificado á que se refiere el artículo 268 del Reglamento General de Instrucción Pública.

2º Rendir ante dicha Facultad, examen de Física General, Química General ó Historia Natural, ó acreditar haber cursado estas materias en la Facultad de Ciencias; y

3º Rendir una prueba práctica de traducción ó escritura de inglés, frances ó alemán.

Artículo 3º El examen á que se refiere el artículo anterior, se hará conforme á un programa ó cuestionario que la Facultad de Medicina publicará anualmente, con noventa días de anticipación.

Artículo transitorio—Los alumnos que el año de 1896 cursaban el primer año de la Facultad de Ciencias y que se hallan en posesión de su diploma respectivo de Aspirantes á dicha Facultad, pueden ingresar directamente á la Facultad de Medicina en conformidad con el artículo primero de la presente ley.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Noviembre de 1897.

F. Quevedo—Mariano H. Cornejo—P. C. Olachea

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Nación, por el Capitán de Navío don Manuel Sauri, ha resuelto conceder á su viuda doña María de la Luz Landeta, las dos terceras partes del haber que determina su cédula de montepío ó sea la suma de ciento quince soles, cincuenta y cuatro centavos, que le será pagada sin descuento alguno.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre de 1897.

F. Quevedo.—Mariano H. Cornejo.—P. C. Olachea.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto conceder pensión de sesenta soles [S. 60] mensuales á la señora María Josefa Portocarrero, viuda del doctor don José María Barriónuevo, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Lampa, en remuneración de los importantes servicios que ambos han prestado á la Nación.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre de 1897.

F. Quevedo.—Mariano H. Cornejo.—P. C. Olachea.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Excmo. señor:

El Congreso teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Nación por el Cirujano Mayor del Monitor "Huascar", doctor Santiago Távara, ha resuelto conceder á su viuda é hijas el montepío que les corresponde, conforme á la ley de 28 de Octubre de 1879, el cual les será pagado sin descuento alguno.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Noviembre 8 de 1897.

F. Quevedo—M. H. Cornejo—P. C. Olacoechea.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4º, del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder el permiso que solicita don Pedro Gázezon, para aceptar la condecoración de Comendador de la Orden Militar de Portugal, que le ha conferido S. M. el Rey de dicho Estado.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Noviembre 8 de 1897.

Fernando Quevedo—Manuel H. Cornejo—P. C. Olacoechea.

—El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, Noviembre 6 de 1897.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso comunicar á V. E., para los fines consiguientes, que la Cámara de Diputados ha aprobado, en sesión del día de ayer, el proyecto sancionado por el H. Senado, designando cuáles son las rentas departamentales y ha adoptado como redacción la del proyecto venido en revisión.

Dios guarde á V. E.

C. de Piérola.

El Congreso &.

Considerando:

Que en la ley de 21 de Octubre del año en curso, que modifica la de descentralización fiscal, y crea nuevas rentas para el servicio de las Juntas Departamentales, se ha omitido designar las otras rentas de que están en posesión legal;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Son rentas departamentales, además de las nuevamente establecidas en la ley de 21 de Octubre último, las siguientes:

1ª La contribución de predios rústicos y urbanos, y la eclesiástica.

2ª La industrial y de patentes, con exclusión de las de Lima y el Callao.

3ª El impuesto de serénazgo, con exclusión del de Lima, Callao y Junín.

4ª Las multas judiciales, exceptuándose las que, por disposiciones vigentes, corresponden á los litigantes.

5ª Las herencias que corresponden al Fisco, según la ley.

6ª El 4º de las herencias, donaciones y legados á personas extrañas y el 2º de las herencias, donaciones y legados á los parientes trasversales.

7ª Los bienes de los conventos que se supriman conforme á las leyes, y los mostrencos ó bienes que resulten sin dueño.

Comuníquese etc.

Lima, Noviembre 3 de 1897.

F. Quevedo—Benjamín Boza—Agustín Tovar—Agustín G. Ganoza—Enrique C. Zegarra—Rafael Villanueva.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN DE CULTO

Señor:

El proyecto venido en revisión que manda consignar en el Presupuesto General de la República tres mil soles anuales con destino á la obra de la Propagación de la Fé en el Oriente del Perú, es acogido por vuestra Comisión con entusiasmo, pronunciándose á su favor.

Son indiscutibles las razones que militan para su adopción, por cuanto esa suma tiende á dar las mayores facilidades á la obra mencionada, cuyo objeto es civilizar al salvaje, ensanchando así los límites del progreso nacional y utilizando esos elementos que actualmente están entregados á la barbarie.

El personal que compone la obra de la Propagación de la Fé y los fines que ella se propone, son perfectamente conocidos, por lo que vuestra Comisión se exime de entrar en mayores detalles. Quiere solo llamaros la atención hácia el punto capital que ha determinado á pronunciarse á favor del proyecto consistente en que, de todos los medios empleados en la colonización, el mas á propósito y el único que llena sus fines ámplios es el empleado por la obra de la Propagación de la Fé.

El misionero católico no solo utiliza al elemento colonizable si no que es el único á propósito para penetrar en la región de fúestas montañas ó introducir en el campo de la civilización á los salvajes que, durante mucho tiempo, han permanecido ajenos á toda civilización.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta etc.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 6 de 1897.

J. E. Lama—José Rodolfo Romero—
Manuel M. Zagarra.

El Congreso &c.

Considerando:

1º Que subsisten las causales que motivaron la ley de 24 de Mayo de 1845, sin que se le haya dado el debido cumplimiento, en lo principal de ella;

2º Que dado el impulso que hoy toma la exploración y colonización de la región oriental del territorio, se hace más necesario el cumplimiento de algunas disposiciones de la precitada ley;

3º Que está fuera de duda que el medio pacífico más eficaz para la reducción y civilización de los salvajes es el de las misiones, siendo ésta la práctica de todas las naciones civilizadas en sus colonias;

4º Que es imposible impulsar dichas misiones sin los recursos que aseguren los gastos de exploración, establecimiento de pueblos, viajes, construcciones y trabajos urbanos y rústicos;

5º Que existe hoy una asociación respetable, establecida con autorización del Metropolitano—"La Obra de la Propagación de la fé en el Oriente del Perú"—que colecta fondos y fomenta las misiones con desinterés y patriotismo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º El Ejecutivo auxiliará las misiones fundadas ó las que se establecieran en lo sucesivo, con la suma de 3,000 soles anuales.

Artículo 2º La cantidad votada en el artículo anterior se entregará por la Tesorería General de la República, en mensualidades iguales, al Directorio de la Obra de la Propagación de la Fe en el Oriente Peruano, el cual Consejo ó Directorio rendirá la cuenta respectiva ante el Tribunal Mayor de Cuentas, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º Siempre que se estableciese un centro de misiones se concederá á dicho centro todos los terre-

nos que hubiere menester para la construcción de casas, oficinas y establecimientos públicos, sementeras para los pobladores, etc.

Dése cuenta.

Lima, Octubre 7 de 1897.

Es copia del proyecto aprobado por esta Honorable Cámara.

Lima, Noviembre 3 de 1897.

Una rúbrica.—*Seminario y Arám-buru.*

—S. E. puso en discusión el anterior proyecto, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado.

Después de lo cual, S. E. suspendió la sesión para continuarla en la noche.

Sesión nocturna del lunes 8 de 1897.

Continuando la sesión á las 9 y 30 p. m. el señor Secretario leyó los documentos que siguen:

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Setiembre 25 de 1897.

Excmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso pasar á manos de V. E. copia del dictámen de la Comisión principal de Legislación, cuya conclusión contiene el proyecto de ley aprobado por esta Honorable Cámara, relativo á la adopción del Código de Comercio Español.

Dios guarde a V. E.

C. de Pirola.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión coincide en el pensamiento fundamental que ha inspirado el proyecto sobre adopción del Código de Comercio Español en la República, suscrito por los honorables señores Osma, Leguía y Martínez y Manzanilla; pero disiente en el procedimiento que se establece para realizarlo.

Es inadaptable un Código extranjero que contiene instituciones que no existen en la República y que carece de la relación de analogía con la legislación civil de ésta, si no se hace previamente, un trabajo que consulte esa exigencia cardinal de toda codificación. Para que rija un nuevo Código, que es el conjunto de muchas leyes que conspiran al fin á que esté dedicado, se requiere preparación y estudio de parte de los miembros del Poder Judicial que las aplica, de los del Foro llamados á hacer la defensa de los derechos, y de los particulares, para ajustar sus contratos á los nue-

vos preceptos legales; se requiere un tiempo prudencial que, generalmente, se ha designado el comprendido de un año á otro de su publicación.

En materias profesionales es racional, y de uso en todas partes, llamar de preferencia á las personas competentes en el ramo especial de que se trata; y en el presente caso, esta persona se encuentra en la Excm. Corte Suprema, pues "nadie ignora que uno de los miembros de este Tribunal, ha hecho y publicado estudios extensos sobre Derecho y Código Comercial y es natural, pues, considerarlo como miembro de la Comisión que se encargue de la revisión, comparación y adopción del Código de Comercio Español en la República.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone, en sustitución, el siguiente proyecto:

El Congreso de.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase una comisión compuesta de un Senador y dos Diputados, designados por las respectivas Cámaras, de un Vocal de la Corte Suprema de Justicia, que designará á su vez este Tribunal, y del Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, para que haga en el novísimo Código Español las modificaciones que sean necesarias para que dicho Código pueda adoptarse en el Perú, debiendo presentarlo á la próxima Legislatura ordinaria para que ésta declare su adopción.

Art. 2º Los miembros de la comisión que se crea por la presente ley, desempeñarán el cargo gratuitamente, y el Poder Ejecutivo proveerá los gastos que sean necesarios para el mejor éxito de sus trabajos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 22 de 1897.

Paulino Fuentes Castro—M. J. Pozo—A. Arróspide—M. B. Pérez.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión cree que es tan importante el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, relativo al nombramiento de una comisión especial que, estudiando el Código de Comercio español, verifique en él las modificaciones necesarias que le hagan adaptable al Perú; que no vacila en aconsejaros que le prestéis vuestra inmediata aprobación, sin otra modificación que la referente al personal de esa comisión, de la cual debe excluirse al Vocal de la Excm. Corte Suprema,

pues que por la naturaleza de sus funciones y por estar obligado á no emplear su autoridad sino en el desempeño de su elevado magisterio, se halla impedido de toda otra ocupación que le aparte de ese exclusivo objeto.

Por tanto, vuestra Comisión opina que aprobéis, con la modificación indicada, el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Noviembre 4 de 1897.

Rafael Villanueva—Angel Cavero.

Se puso en discusión el anterior dictamen.

El señor *Lama*—Excmo. señor: Como miembro de la Comisión principal de Legislación no he suscrito el dictamen, porque cada día me persuado más que de una comisión compuesta de tantas personas, es imposible que llegue á ponerse de acuerdo, y resulta, ó que el código carezca completamente de unidad, ó que algunos de los miembros de la comisión se vean obligados á aceptar lo que digan los demás, siendo ambas cosas igualmente inconvenientes.

Aun cuando se diga que yo soy pródigo con las rentas del Estado, no creo que ni el Estado ni nadie tiene el derecho de hacerse servir gratuitamente, como lo propone el proyecto de la Cámara de Diputados, que, según mis compañeros, debe aprobarse; y si bien es cierto que un empleado público recibe un sueldo, es para ejercer las funciones anexas á su cargo, y no hay derecho para exigirle que se ocupe de otra cosa, si no se le recompensa.

Por eso creo yo que la comisión debe ser unipersonal y remunerada, y desde el instante en que el señor Elmore se ha consagrado absolutamente al estudio de la legislación comercial del mundo entero, que ha escrito una obra de altísima importancia, habiéndole concedido el Gobierno licencia por cierto tiempo para que concluya la redacción y publicación del segundo tomo de la mencionada obra, lo natural sería encomendar á ese magistrado la redacción del Código, sin más gravámen para el fisco que el pago de su sueldo por unos cuantos meses, el de un secretario, el de un amanuense y los útiles de escritorio.

El señor *Cavero*—Excmo. señor: El H. señor *Lama* parte del supuesto falso de que se trata de redactar un código nuevo, siendo así que solo se trata de introducir en el código español las reformas que exigen nuestras

eyes; cosa que muy bien pueden hacer los comisionados, sin necesidad de un fuerte desembolso para el fisco nacional.

El señor Romero—Creo, Excmo. señor, que al doctor Elmore se le ha concedido licencia para que trabaje un código de comercio.

Varios señores—No, nó.

El señor Lama—Yo creo, Excmo. señor, que es más difícil adaptar un código extranjero á las circunstancias especiales del país, que hacer uno nuevo; y por eso me parece que no hay nada más natural que encomendar al señor Elmore ese trabajo, si es que se quiere dar un código que no haya necesidad de estar remendando á cada momento.

El señor Aspillaga—Excmo. señor: Estoy en contra del proyecto, porque me parecen muy fundadas las razones alegadas por el H. señor Lama, y porque no se concibe que un trabajo de esta especie pueda ser gratuito.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y no resultando número para resolver en ningún sentido, quedó el asunto pendiente para segunda votación, conforme al reglamento.

Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto, venido en revisión, que, dispensado de todo trámite, había quedado á la orden del día:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el pueblo de Puños en la Provincia de Huamálies, reúne condiciones ventajosas para ocupar, por su población, industria y comercio, un rango superior;

Ha dado la ley siguiente:

Elévese á la categoría de villa, con el nombre de Villa de Santa Rosa de Puños, al pueblo mencionado de la Provincia de Huamálies.

Dada etc.

Lima, Setiembre 28 de 1897.

Es copia.—Lima, Noviembre 5 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Seminario y Arámburu.

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso etc.

Considerando:

Que por interés científico y decoro nacional es necesario conservar y fomentar las colecciones que constitu-

yen el "Museo Raimondi", adquiridas por el Estado, y que se hallan bajo la salva guardia de la Facultad de Medicina, según voluntad expresa del ilustre sabio; y no teniendo la Facultad rentas que destinar á tan importante objeto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de seis mil soles anuales, que se entregará por mesadas iguales, á la Facultad de Medicina para el fin indicado.

Lima, Octubre 30 de 1897.

[Firmado].—M. C. Barrios.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

Las importantes y valiosas colecciones que constituyen el "Museo Raimondi", han sido adquiridas por el Estado y entregadas á la Facultad de Medicina, la que, por su escasez de fondos, no puede montarlas ni arreglarlas convenientemente.

Si tal estado de abandono se prolongase por más tiempo se correría el seguro riesgo de perder ese valioso monumento de trabajo y estudio, que dá á conocer nuestra grandeza en los "Reinos de la Naturaleza" y los extraordinarios esfuerzos de un hombre verdaderamente sábio, para formarlo.

Es preciso, pues, salvar tan preciosa adquisición del próximo deterioro que le amenaza y contribuir eficazmente á su conservación y fomento.

A este fin tiende el proyecto de ley, que motiva el presente dictamen; y en consecuencia, vuestra Comisión os pide: que le presteis su aprobación, pasándolo á la Comisión de Presupuesto para que opine sobre la posibilidad de considerar la partida en el pliego respectivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Noviembre 5 de 1895.

Agustín G. Ganoza.—M. C. Barrios.
—*Ramón Navarrete*.

Se puso en debate el dictamen.

El señor Lama.—Sería conveniente saber por cuántos años se va á dar esta subvención.

El señor Barrios.—La conservación del museo no se refiere á un año: mientras exista, habrá necesidad de atendersele, y como este museo tiene que ser permanente, debe ser también permanente la subvención.

El señor Arámburu.—Excmo. Señor: Me permito hacer las siguientes preguntas. ¿Como se ha organizado este expediente? ¿Se ha calculado lo que se necesita para ese gasto?

El señor *Barrios*.—Excmo. Señor: Yo he sido el que he tenido el honor de presentar este proyecto. Para ello he tenido en consideración que la nación compró las valiosas colecciones que componen el "Museo Raimondi", fruto de muchísimos años de asiduo trabajo, y encomendó su arreglo y conservación á la Facultad de Medicina que no tiene rentas para atender á los gastos que el fomento de este importante museo demanda.

El señor *Arámburu*.—En este supuesto, creo que debe distinguirse entre el gasto para organizar el museo y el gasto de conservación; sería cuestión de dos presupuestos cuyo valor debe precisarse.

El señor *Barrios*.—He creído que esa era cuestión de reglamentación, pero ya que el honorable señor *Arámburu* lo desea, le diré que, para la conservación de ese museo se necesita de un naturalista cuyo sueldo no puede ser menor de S. 300, más el gasto de portero, ayudante etc., y la conservación de los objetos.

El señor *Quintanilla*.—Excmo. Señor: Deseo saber si ha informado el Gobierno en este asunto.

El señor *Romero*.—Desde que el Gobierno es el dueño del museo desde que ha hecho su adquisición, debe estar interesado en su cuidado y conservación, y, por lo tanto, puede darnos algunos detalles que nos sirvan de ilustración para resolver este asunto.

El señor *Presidente*.—Propone S.S. que informe el Gobierno?

El señor *Romero*.—Sí, Excmo. señor; yo acompaño al H. señor *Quintanilla* en la proposición que ha hecho en este sentido.

El señor *Presidente*.—Está en debate el incidente propuesto por los H. H. señores *Quintanilla* y *Romero* sobre que se pida informe al Gobierno.

El señor *Lama*.—Cuanto se refiere al desarrollo y fomento de la instrucción ha merecido y merece eficaz apoyo de mi parte; mas en el presente caso me permito observar la medida que se debate, porque ignorando el modo como se van á invertir los dineros públicos, no debemos prestar una aprobación inconsciente.

Pocas cosas hay tan dignas de encomio, como incrementar la vida intelectual de los pueblos; más en este punto, como en todos los que de nuestra acción dependen, debemos proceder con la cordura y completo conocimiento que son menester para llenar nuestra obligación en debida forma.

No sabemos á qué objeto van á destinarse los seis milsoles que solicita el

H. senador por Moquegua y en esta ignorancia es lo natural y lógico aceptar las indicaciones de los HH. señores *Romero* y *Quintanilla*.

Scy, pues, de sentir que se pida informe al Gobierno, quien lo ha de evaluar oyendo previamente á la Facultad de Medicina.

—Consultada la Cámara resolvió que se pidiera informe al Gobierno.

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, después de demostrar extensamente la conveniencia de que el Estado adquiriera la valiosa Biblioteca que perteneció al doctor Félix Cipriano Coronel Zegarra, ha sido de parecer que se consignen en el Presupuesto General de la República las partidas de S. 15,000 para la compra de los 8,258 volúmenes y considerable número de manuscritos que la forman, y de S. 2,500 para la encuadernación, traslación y gastos que se ocasionen, para su instalación en la Biblioteca Nacional. Así lo ha sancionado la H. Cámara colegisladora, presutando su aprobación al dictámen emitido por dicha Comisión.

Este dictámen y los luminosos informes de los doctores Pablo Patrón y Javier Prado y Ugarteche y del Director de la Biblioteca Nacional, señor don Ricardo Palma, no dejan la menor duda sobre el valor intrínseco de la librería del finado doctor Zegarra, haciéndose necesaria tan provechosa adquisición llamada á enriquecer la Biblioteca Nacional, la que elevará notablemente por este medio, el puesto que hoy ocupa entre las demás bibliotecas Sud-Americanas.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina porque presteis vuestra aprobación á las conclusiones del dictámen de la Comisión de Presupuesto de la Cámara colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, Noviembre 6 de 1897.

Agustín G. Ganoza.—M. C. *Barrios*.
—*Ramón Navarrete*.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

El Poder Ejecutivo ha elevado á V.E. todos los antecedentes relativos á la solicitud que la señora viuda del que fué doctor don Félix Cipriano Coronel Zegarra, ha formulado para que el Estado le compre la biblioteca que fué de su esposo, y pasa á emitir su dictámen en los términos siguientes:

Del expediente respectivo consta que la propuesta de que se trata se refiere no sólo á manuscritos originales y hasta hoy desconocidos, sino también de obras impresas de las cuales solo unas pocas no existen en la "Biblioteca Nacional". De esos mismos antecedentes resulta también comprobado, por el informe de la Comisión nombrada al efecto, que es grande el valor de esos manuscritos y que ellos son de gran interés, particularmente para la historia literaria nacional.

No puede, por lo tanto, ponerse en duda lo conveniente que es adquirir para el Estado esos manuscritos y darles publicidad. Pero, no puede afirmarse lo mismo respecto á las obras impresas, que, según el informe del señor Director de la Biblioteca Nacional, existen en su mayor parte en ella, lo que hace innecesaria su adquisición, por lo que vuestra Comisión os propone que aprobéis las conclusiones siguientes:

El Congreso. &c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de 10,000 soles en comprar los manuscritos que forman parte de la biblioteca del que fué doctor don Félix Cipriano Coronel Zegarra, y las obras impresas que forman parte de la misma y que no existan en la Biblioteca Nacional.

Art. 2.º. El Poder Ejecutivo podrá invertir también hasta la suma de 2,000 soles en publicar esos manuscritos y en arreglar en la Biblioteca Nacional la estantería necesaria para la colocación de las obras que compre, en conformidad con la presente ley.

Art. 3.º. Las sumas á que se refieren los dos artículos precedentes, se consignará en en el Presupuesto General de la República para el año de 1898.

Dése cuenta— Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 26 de 1897.

M. B. Pérez—F. Miguel Girbau.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto se concretaría á reproducir el dictámen de la Comisión de Instrucción, recaído en este expediente, si no hubiera ésta partido de un errado concepto al formular sus conclusiones:

Estamos conformes con ella en la

conveniencia que hay de adquirir para el Estado, la valiosa biblioteca que ofrece en venta la señora Efigenia Salinas viuda del doctor don Félix Cipriano Coronel Zegarra y bastaría para inclinarnos en ese sentido los luminosos informes de los peritos nombrados por el Gobierno por su valorización, señores Director de la Biblioteca Nacional don Ricardo Palma y doctores don Pablo Patrón y don Javier Prado y Ugarteche.

Estos últimos, entre otras recomendaciones dicen en su informe: "Que observada en conjunto la Biblioteca Zegarra presenta notable sistematización que obedece, sin duda, á un meditado plan que aumenta inmensamente el valor intrínseco que tienen por separado las obras que representan la librería" y después del minucioso examen, hecho de la biblioteca, la valorizan en S. 15,000, en su totalidad, que es como debe adquirirla el Estado, para que la Biblioteca Nacional reciba ese contingente valiosísimo que la elevará en mucho del puesto que actualmente ocupa entre las de Sud-América.

Y concluyen, después de una recomendación especialísima en favor de los importantísimos manuscritos del señor Zegarra, protestando: "Haber cumplido un verdadero deber de patriotismo, llamando la atención, con el detenimiento que lo han hecho en su informe, sobre la excepcional importancia que para el Perú tienen la librería y manuscritos del señor Zegarra, con la seguridad que ella ha de merecer en exclusivo interés y beneficio del país, la especial é ilustrada consideración del Supremo Gobierno.

Por su parte, el inteligente é ilustrado Director de la Biblioteca Nacional, adhiriéndose por completo al luminoso informe de los señores peritos, cree que haría el Supremo Gobierno una adquisición muy provechosa para el país comprando la espléndida librería ofrecida en venta y que, equitativamente, valoramos en S., 15,000.

"La adquisición de la Biblioteca Zegarra, dice el doctor Palma, vendrá á llenar grandes vacíos que hoy se notan por los viajeros ilustrados en la Biblioteca Nacional, haciendo de ella una de las más notables de la América Latina, no tanto por el caudal numérico de libros, sino por el mérito intrínseco de éstos. Mi aspiración constante ha sido el que nuestra Biblioteca se distinga por el carácter de esencialmente americana; y esta aa

piración patriótica quedaría satisfecha si consiguiera ver enriquecidos los anaques del salón "América" con las joyas de la Librería Zegarra."

¿Puede decirse más en favor de tan notable adquisición?...

El error en que ha caído la Comisión de Instrucción para limitar la compra de la Biblioteca; proviene de haber apreciado como informe completo, el que primeramente expidió el señor Palma, en vista solamente de la primera parte del Catálogo, presentado por la señora V. de Zegarra, Catálogo que comprendía 1,600 números, cuando la Biblioteca consta de 8,258 volúmenes, á más de un considerable número de valiosos manuscritos.

Ante la opinión de personas tan doctas en el particular, vuestra Comisión Principal de Presupuesto os propone, para su aprobación, el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor.

Art. 1º El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, para el próximo año de 1898, la partida de S. 15,000 para la compra de la librería del finado doctor don Cipriano Coronel Zegarra, con inclusión de los manuscritos originales de dicho doctor, y la de S. 2,500 para la encuadernación, traslación y demás gastos que ocasionare aquella para su instación en la Biblioteca Nacional.

Art. 2º Las obras duplicadas que se encuentren en la mencionada Biblioteca, serán distribuidas por el Ejecutivo, proporcionalmente, entre las bibliotecas municipales ó nacionales de los Departamentos.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Octubre 28 de 1897.

[Firmado]—*José Oliva—Enrique Espinoza.*

Lima, Octubre 11 de 1897.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Doña Efigenia Salinas viuda de Zegarra, se ha presentado al Gobierno, ofreciendo en venta la biblioteca que perteneció á su esposo el doctor don Cipriano Coronel Zegarra.

En concepto de la Comisión nombrada, al efecto, por resolución suprema de 26 de Agosto último, la mencionada librería enriquecerá notablemente la Biblioteca Nacional; pero, no existiendo en el Presupuesto la partida correspondiente para

hacer el gasto que la adquisición de esas obras demanda, el Poder Ejecutivo la propone, por mi órgano; y á fin de que las Cámaras Legislativas puedan formar concepto cabal del asunto, acompaño el expediente seguido acerca de él.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—*Manuel P. Olaechea.*

Lima, Setiembre 5 de 1897.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

S. M.

En cumplimiento de la resolución suprema de 26 de Agosto próximo pasado, por la que fuimos nombrados para examinar y valorizar la Biblioteca del finado señor doctor don Félix Cipriano Coronel Zegarra, ofrecida en venta al Estado por su viuda, la señora Efigenia Salinas viuda de Zegarra; tenemos el honor de elevar á U.S. el presente informe:

La biblioteca del finado señor doctor Félix Cipriano Coronel Zegarra está formada por un conjunto de 8,258 volúmenes de los cuales se hallan empastados 2,867 y á la rústica entre librose y folletos, 5,391; á más de un considerable número de manuscritos.

Observada en conjunto la Biblioteca Zegarra, presenta notable sistematización, que obedece, sin duda á un meditado plan, que aumenta inmensamente el valor intrínseco, que tienen por separado las obras que representan la Librería.

El fondo de la Biblioteca lo constituyen obras del Perú y de la América Colonial; y está hecha la colección con tal conocimiento, acierto y esmero, que no es de presumirse vuelva á ofrecerse el ejemplo de un bibliófilo de la ilustración é inteligencia del señor Zegarra, atesorando con infatigable esfuerzo, y con el éxito más feliz, una colección de obras tan singulares respecto á la historia interna del Perú, sobre todo en sus épocas antiguas, como la que en 25 años de labor, se ha reunido en la librería que hoy se ofrece en venta al Estado.

Las ediciones más escasas y estimadas de historiadores y cronistas, albores de la Imprenta Peruana, ordenados textos de enseñanza, en el desenvolvimiento gradual de la instrucción en el Perú, obras y ediciones notables de los pensadores y escritores notables de aquella época, dando la preferencia á los autores y á los libros que arrojan más luz sobre la historia interna del pensamiento y de la vida colonial; colecciones de sermones, de panegíricos, de novenas, de fiestas religiosas, de constituciones sinoda-

les, de reglas conventuales, de pastores, de vida de Santos, de persecuciones, de procesos de la Inquisición, para darse cuenta de la expansión de uno de los sentimientos más profundos y poderosos de la vida de los pueblos, cual es el religioso y místico; obras científicas y noticiosas, de gran alcance estadístico, sobre todo por los tiempos que comprenden y los hechos á que se refieren; antiquísimos trabajos y singulares ediciones de lingüística americana, desarrollo literario, con documentos de excepción por su mérito y novedad, obras de bibliografía americana, documentos y manuscritos interesantísimos sobre agitaciones políticas y revoluciones fracasadas en la época colonial; libros y manuscritos desconocidos, ediciones agotadas, y escrupulosas copias de obras inéditas y utilísimas para el estudio de la historia peruana; todo ello admirablemente coleccionado, y aún anotado en los mismos textos, dá extraordinaria importancia á la Librería Zagarra; y constituye legítimo título de honra para el nombre de su autor, y para su país, que debe conservar ese vivo y magnífico testimonio de consagración y esfuerzo intelectual, aplicado sin reserva alguna por el doctor Zagarra, al estudio y en beneficio de su patria.

Indicamos á continuación, como muestras de las joyas que contiene la Librería Zagarra, algunas de ellas, aunque volviendo á insistir sobre el valor é importancia de toda la Biblioteca.

Manuscritos.

Armas Antárticas—Poema manuscrito de 300 páginas en cuarto. Espléndida. Trata desde la conquista del Perú para adelante, siendo preciosa obra para la Historia Nacional. Buena pasta.

Proceso de la conjuración de 1818, en folio mayor. Más de 500 páginas. No se conoce otra fuente de información más completa para autenticar la conjuración. Buena pasta.

Un texto de Cabiedes, bien copiado, sacado de la Biblioteca de Beeche, en cuarto, cerca de 100 páginas. Cuaderno con pasta.

Flor de las Academias del Virrey Castell-Dos-Rius, en folio mayor de 791 páginas. Fuente de información desconocida.

Hay trabajos de los literatos del Perú, de 1709 á 1710. Buena pasta.

Padrón de los indios que se hallaron en la ciudad de los Reyes, hecho por Miguel Contreras en 1613. Folio mayor, más de 500 páginas. Cópia es-

merada con una buena portada hecha á pluma. Inédito y de importancia histórica. Buena pasta.

Un tomo en folio que contiene lo siguiente: Panegérico sobre los sujetos, prendas y talentos de los doctores y maestros de la Universidad de San Marcos de Lima que florecían el año de 1651, por don Alfonso Solórzano y Velazco, abogado. 49 páginas.

Le Triomphe d' Astrée—Panegyri, que par Pedro de Peralta, 1703—41 páginas.

Relación de las fábulas y ritos de los Incas de Cristóbal de Molina, cura de una parroquia del Cuzco, 62 páginas. Este se ha publicado pero es de difícil adquisición el impreso. De gran valor histórico.

Un proceso completo de la Inquisición, de la causa del Bachiller Francisco de Silva, en 1639, unido á otros procesos más. Cópia original en folio mayor, más de 200 páginas, en su pergamino original.

Una carpeta que contiene cuadermos de décimas, cartas originales, históricas piezas de versos, Reales cédulas originales, y otros muchos papeles de importancia, que pasan de 300 hojas, en cuarto, en octavo y en folio.

Libro de despacho de salida en la Portada del Callao, el año 1810 folio 86 fojas, en pergamino.

Otra carpeta de manuscritos, donde se encuentra uno titulado "La verdad desnuda", sobre el homicidio del coronel Arriaga, Corregidor de Tinta y sublevación del Perú, por Tupac Amaru, en 1780 en folio y escrita por un imparcial religioso lego del Cuzco.

Otro manuscrito más, en folio, sobre la rebelión de Tupac Amaru.

Noticia de la ciudad de Santa Catalina de Moquegua, en folio.

Otro legajo más de cartas y papeles sobre la sublevación de Tupac Amaru.

Un legajo de cartas de personajes del siglo 16.

Memoria del Virrey Liñan y Cisneros etc. etc.

Un tomo en cuarto de cartas inéditas del limeño Llanos Zapata.

Libros del Perú.

Cinco libros en cuarto impresos en Lima, por Francisco de Canto de 1606 á 1617: no hay en la Biblioteca de Lima.

Dos libros en cuarto, impresos por Antonio Ricardo, en Lima, de 1601 á 1605: no hay en la Biblioteca.

Un libro más, impreso por Antonio Ricardo, en Lima, en 1602, folio: no hay en la Biblioteca Nacional.

Todas las obras de Olavide y todas las ediciones del Evangelio en triunfo y de los Poemas Cristianos.

Todas las obras de Berriozabal, D. Juan Manuel A. Marquez de Casajara. Medina—Imprenta de Lima.

Epítome—Con abundantes anotaciones manuscritas por el señor Félix Cipriano Coronel Zegarra, que le dá especial importancia.

Cieza de León—parte primera de su crónica, edición gótica, publicada en 1553.

Hevia Volaño—Laberinto del comercio terrestre y naval, impreso en Lima, por Francisco de Canto, en 1617, en cuarto—pergamino de 799 páginas, fuera de índice: libro rarísimo que puede considerarse casi, como completamente desconocido: no hay en la Biblioteca de Lima.

Vida de Santo Toribio por Agustín Macedo, publicada en 1670, no hay en la Biblioteca.

Tratado de plata y oro por Francisco López de Silva, Oficial Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada en Lima, impreso en Cádiz en 1699: no hay en la Biblioteca.

Juan Diaz Freyle—Sumario compendioso de las cuentas de plata y oro en los reinos del Perú, impreso en Méjico en 1556; gótico. Este ejemplar tiene una foja de erratas, impresa después de la tabla, que no ha sido indicada hasta ahora; libro rarísimo: no hay en la Biblioteca.

Edicto del Arzobispo Villagómez, impreso en Madrid en 1656; rarísimo: no existe en la Biblioteca de Lima.

Las cinco obras de Rocha Diego Andrés—Tratado del origen de los indios; Carta al virrey Castellar; Tratado de la Inmaculada Concepción que son las más conocidas, y; además, la Epístola Gratificatoria, impresa en Lima, en 1667, y la breve parárrasis del Apocalipsis, impresa en Lima, en 1653: sólo hay una de esas obras en la Biblioteca de Lima.

Solemnidad de la beatificación de San Francisco Solano por el P. Casasola, impreso en Lima, 1679: no hay en la Biblioteca.

González de Acuña, fraile—Informe sobre la provincia de San Juan Bautista en el Perú, impreso en Madrid, en 1659: no la hay en la Biblioteca.

Festivos cultos en la beatificación de Rosa Santa María por Francisco Córdova y Castro, Roma 1668: no lo hay en la Biblioteca.

Sambrano Agustín—Vida de San Juan Apóstol, Lima, 1761: con láminas hechas en Lima: no lo hay en la Biblioteca.

Landerache—Vida de Santo Toribio, en italiano, Roma, 1729. Tomo en cuarto: no hay en la Biblioteca.

Constituciones sinodales del Obispado de la Paz, impresas en Lima en 1739. Folio, con una lámina impresa en Lima, que rara vez se encuentra: no hay en la Biblioteca.

Sínodo diocesano que celebró el Obispo Alday en Santiago de Chile. Lima, 1764. Folio: no hay en la Biblioteca.

Gramática quechua del P. Torres Rubio, impresa en Lima en 1619.

La misma; añadida por Figueredo, edición hecha en Lima, en 1701. Ninguna de las dos ediciones se encuentra en la Biblioteca.

Régula V. Angustini Episcopii, etc.; Lima, por Gerónimo Contreras en 1625; muy rara: no hay en la Biblioteca.

Cuestiones evangélicas por Fray Alonso de Herrera en Lima, 1641: muy raro, no hay en la Biblioteca.

Escuela de Cristo por Fr. Ignacio de Francia: raro, no hay en la Biblioteca.

Temple Travels in Perú, dos volúmenes, Philadelphia, 1823: no hay en la Biblioteca.

Meléndez—Tesoros de les Indias—Tres volúmenes.

López, discurso jurídico, impreso en Lima, 1685. Folio raro: no hay en la Biblioteca.

Marvaw—Gramática de la lengua moxa: no hay en la Biblioteca.

Colección de todas las Gramáticas latinas que han servido de texto en el Perú.

Francisco Vázquez de Silva—Fragmentos de puntos y aforismos militares y políticos, en Lima, 1651, en octavo: no hay en la Biblioteca, muy raro.

La obra del jesuita peruano Alloza, titulada: Convivium divini amoris, primera edición en Lugdunin, 1665: no hay en la Biblioteca.

Libros americanos notables.

Biblioteca Americana Vetustísima de Harris, en folio. Falta en la Biblioteca.

Libros impresos en Méjico á principios del siglo XVIII—Verdaderos incunables americanos. Faltan en la Biblioteca.

Diccionario histórico geográfico de Alcedo, y la edición inglesa de Thompson, en cinco volúmenes.

Morelli—Fasii Novi Orbis.

Gomora—Historia de las Indias y conquista de Méjico, edición en letra gótica, de 1551; y la conquista, edición de 1553: no hay en la Biblioteca.

Alvarez de Ayren—Vacantes de Indias, de 1726: no hay en la Biblioteca.

Vilar y Pascual: Diccionario histórico genealógico y heráldico, de las familias ilustres de la monarquía española. Ocho volúmenes en cuarto, publicado de 1859 á 1866: no hay en la Biblioteca.

Las Casas. Tratado comprobatorio del Imperio Soberano y Principado Universal que los Reyes de Castilla y León tienen sobre los indios. Edición gótica 1552: no hay en la Biblioteca.

Peña Montenegro. Itinerario para Párrocos de indios: todas las ediciones.

Historia general de los viajes de Prevost en 23 volúmenes, en folio.

Mexia. Parnaso Antártico.

Aviso histórico, político, geográfico de Alcedo y Herrera 1740: no hay en la Biblioteca.

Ansi. El genio vagante. Cuatro volúmenes. Edición de Purma, 1693: no hay en la Biblioteca.

P. Gregorio García (P. F. R.) Predicación del Evangelio en el Nuevo Mundo, viviendo los apóstoles, Baeza 1625, rarísimo: no hay en la Biblioteca.

Caldelengh. Travels in South America, dos tomos 1825: no hay en la Biblioteca.

Gacetero Americano, en italiano, edición primorosa, en 1763. Tres volúmenes en folio: no hay en la Biblioteca.

Aguirre. Notitia conciliorum hispaniae atque novi orbis etc. Salamanca: no hay en la Biblioteca.

Constituciones Sinodales del Obispado de Venezuela—Madrid 1761: no hay en la Biblioteca.

Ternaux. Bibliotheque Americaine París 1837: no hay en la Biblioteca.

Carta Pastoral del Obispo Mosco, impresa en Buenos Aires en 1891. Cuarto de más de seiscientas páginas: no hay en la Biblioteca.

Ensayo de una Biblioteca española del reinado de Carlos III por Semper y Guarinos. Los seis tomos: no hay en la Biblioteca.

Barlow—The Columbian a Poem—París, 1813, en folio, más de seiscientas páginas con láminas: no hay en la Biblioteca.

Baena—Hijos de Madrid, cuatro volúmenes: no hay en la Biblioteca.

Aracena—América Pontificia. Chile, 1868. Un tomo en cuarto de más de setecientas páginas: no hay en la Biblioteca.

Eguiera y Eguren—Biblioteca Mexicana, dos tomos: no la hay en la Biblioteca.

Trübner's Bibliographical guide to American Literature—London, 1859. En octavo de más de quinientas páginas no la hay en la Biblioteca.

Wolf—Le Bresil Literaire. Berlin, 1863. En octavo mayor, de más de quinientas páginas: no hay en la Biblioteca.

Relación del viaje de los hermanos Nodal al Estrecho de Magallanes—Madrid, 1721: no existe en la Biblioteca.

Obra Americana—Vida de la religiosa Ana Guerra de Jesús, por el P. Antonio de Siria, impresa en Guatemala en 1716: no hay en la Biblioteca.

Winsor—Narrative and critical history of America, en ocho volúmenes: no existe en la Biblioteca.

Libros de Bibliografía

Brunette—Manual del librero: no hay en la Biblioteca.

Catálogo de la Biblioteca de Salvá: no hay en la Biblioteca.

Diccionario de libros relativos á América, por Sabin, completo.

Colección de índice de libros prohibidos.

El Catálogo teológico de Bonh.

Los siete volúmenes de la Biblioteca de escritores de la biblioteca de la Compañía de Jesús de los Padres Backer, etc.: no hay en la Biblioteca.

La Bibliomania de Dibdin; ejemplar de lujo: no hay en la Biblioteca.

Allibone—Diccionario crítico de autores americanos é ingleses, en cinco volúmenes: no hay en la Biblioteca.

Namur—Manual del Bibliotecario: no hay en la Biblioteca.

Amat—Diccionario crítico de escritores catalanes, etc.

Curiosidades

Un cancionero general en letra gótica, impreso en Sevilla, en 1540: no lo hay en la Biblioteca. Muy raro.

LIBROS MIXTOS

Cosas notables

Una historia de la arquitectura en cuatro volúmenes: no hay en la Biblioteca.

Trece volúmenes de Medicina modernos.

Literatura clásica inglesa y francesa: no hay en la Biblioteca.

William Dweight Whitney Century Dictionary, en seis volúmenes: no hay en la Biblioteca.

Ochenta volúmenes de Derecho Internacional.

Como resultado del minucioso examen que hemos hecho de la Biblioteca y cumpliendo el honroso encargo de confianza, del Supremo Gobierno, que nos ha señalado practiquemos una valorización en conjunto de la Librería; la valoramos en la cantidad de (S. 15,000) quince mil soles, precio por el que creemos que debe ser ella, en su totalidad, adquirida por el Estado, con la que la Biblioteca Nacional recibirá un contingente valiosísimo, para elevar, en mucho, el puesto que actualmente ocupa entre las Bibliotecas Sud-americanas.

Aparte de no ser conforme con la oferta de la familia, la adquisición parcial de obras aisladas de la Librería Zegarra, pensamos, igualmente, como ya lo hemos indicado al principio de este informe, que la Biblioteca tiene un gran valor en conjunto, el cual no debe perderse. En contra, no consideramos razón bastante, el que muchas de sus obras se encuentren también en la Biblioteca Nacional, pues, además de que esta consideración no puede sobreponerse á la necesidad de la adquisición de las que faltan, es lo cierto que gran parte de los libros que podían estimarse como duplicados, por poseerlos también la Biblioteca Nacional, ni son de las mismas ediciones, ni tienen éstas el valor por su excelencia, conservación y aun contenido, que las de la Librería Zegarra. Además, como las obras son de indiscutible mérito, es muy fácil realizar después canjes provechosos para la Biblioteca Nacional.

No terminaremos el presente informe sin manifestar al Supremo Gobierno, que hemos tenido oportunidad de examinar, también, los trabajos manuscritos que ha dejado el señor Zegarro.

Pensó el señor Zegarra escribir una historia general de la vida literaria del Perú desde sus más remotos tiempos. Existe entre sus papeles, el vasto plan de la obra, y algunos capítulos redactados, de gran valor. No sabemos á punto fijo, si debía formar parte integrante de la obra ó como apéndice, un estudio completo y analítico de toda la Bibliografía Peruana, desde sus orígenes: dejando sobre todo ello, inmensos materiales, ya formados y redactados. Y como esto no bastase para agotar los esfuerzos de un cerebro tan poderoso como el del señor Zegarra, quedan igualmente trabajos, apuntamientos y observaciones del mismo género y amplitud, de bibliografía americana y eu-

ropeas en relación especial con el Perú. Ocupábase también no sólo de las obras, sino de todas sus ediciones; consagrando especial empeño, á las portadas é imprentas; y, finalmente, ha dejado muchos apuntes biográficos sobre personajes peruanos y americanos, que parece debían completar é ilustrar el desarrollo de su importantísima obra.

En suma, un admirable esfuerzo de trabajo y de talento, y un caudal inagotable de información y de datos preciosísimos para la historia del Perú, es lo que representan los manuscritos del señor Zegarra, que se proponía dar ya redacción general y definitiva á su gran obra, cuando, aun en la plenitud de sus fuerzas, le sorprendió la muerte, privando así á su patria de uno de sus hijos más ilustres.

Si el Estado pudiera obtener además de la Biblioteca que se le ha ofrecido en venta, los manuscritos del señor doctor Zegarra, haría, igualmente, una valiosísima adquisición para la historia nacional.

Los informantes creen haber cumplido un verdadero deber de patriotismo, habiendo llamado la atención, con el detenimiento que lo han hecho en este informe, sobre la excepcional importancia que para el Perú tienen la Librería y Manuscritos del señor Zegarra, con la seguridad de que ello ha de merecer, en exclusivo interés y beneficio del país, la especial é ilustrada consideración del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S.—S. M.

Pablo Patrón.

J. Prado y Ugarteche.

Señor Ministro:

El que suscribe, después de haber personalmente visitado, durante tres horas, la librería Zegarra, en unión de los señores Patrón y Prado, se adhiera por completo al luminoso informe que aneedece, y cree que haría el Supremo Gobierno una adquisición muy provechosa para el país comprando la espléndida librería ofrecida en venta y que equitativamente valoramos en quince mil (\$ 15,000) soles.

Pero para que esa adquisición sea fructuosa y no venga á crear serios embarazos en la marcha de la Biblioteca Nacional, el infrascrito cree indispensable que el Gobierno Supremo atienda las siguientes indicaciones:

1º Designar, en el edificio, el local en que ha de depositarse la librería durante los ocho ó diez meses que reclame su arreglo y catalogación. En concepto del informante, el único lo-

cal apropiado es la sala que hoy ocupa la Sociedad de Agricultura, y que tiene puerta de comunicación con la Biblioteca. Consta á U. S. que no hay en los tres salones de que actualmente disponemos espacio expedito para aquel fin.

2^a Que al pedirse al Congreso que consigne en el Presupuesto General la suma de 15,000 soles para compra de la librería Zegarra, asigne también una partida de 2,500 soles, mínimo de lo que importará la encuadernación de todo lo que, á la rústica, existe en dicha librería. De esta partida se hará el gasto que ha de ocasionar la traslación de los libros; y el de los tabloneros en que provisionalmente han de colocarse en el depósito, por ser inconveniente hacinarlos sobre el piso.

3^a Que á la mayor brevedad se proceda á la refección de dos salones que amenazan ruina, y á la construcción en ellos de estantería.

La adquisición de la librería Zegarra vendrá á llenar grandes vacíos que hoy se notan por los viajeros ilustrados en la Biblioteca Nacional, haciendo de ella una de las más notables de la América latina, no tanto por el caudal numérico de libros sino por el mérito intrínseco de estos. Mi aspiración constante ha sido el que nuestra Biblioteca se distinga por el carácter de esencialmente americana, y esta aspiración patriótica quedaría satisfecha si consiguiera ver enriquecidos los Anaqueles del Salón *América* con las joyas de la librería Zegarra.

Lima, Setiembre 9 de 1897.

Ricardo Palma.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el dictámen de la Comisión de Instrucción.

El señor *Carranza*.—No hay dictámen de la Comisión del Senado?

El señor *Secretario*.—Sí, señor. Es lo primero que leí.

El señor *Lama*.—Tenga la bondad de volver á leer, su señoría, la proposición aprobada en la Cámara de Diputados.

El señor *Secretario* [leyó.]

El señor *Presidente*.—El informe de nuestra Comisión de Instrucción termina de la manera siguiente.

El señor *Secretario* [leyó la conclusión del dictámen.]

El señor *Lama*.—Excmo. señor: Es conocida la dificultad que hay en el país para adquirir obras buenas, no solamente por lo difícil que es el traerlas, sino también por el excesivo precio que ellas representan. El inteli-

gente doctor Zegarra, se ocupó durante muchos de su vida en la colección de buenos libros; y por su instrucción, inteligencia y sobre todo por su paciencia, llegó á formar una biblioteca compuesta de las mejores obras; y creo que sería un verdadero servicio para el país adquirirlas. Y esta es cuestión hasta de patriotismo; porque de no comprarlas el Gobierno del Perú, la viuda del doctor Zegarra las llevaría á Chile y las vendería á la biblioteca de aquel país.

Por estos motivos, creo que si el Gobierno del Perú no quiere perder ese trabajo de muchos años, de un ciudadano tan ilustrado como fué el señor doctor Zegarra, debe adquirir cuanto antes esas obras. Estoy, pues, porque se apruebe el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados. Si aún fuese posible introducir en él alguna modificación, la haría en el sentido de que pasaran las obras duplicadas á la Biblioteca de la Universidad; pero, en fin, ya que eso no se podría aprobar por la premura del tiempo, estoy porque se apruebe el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

El señor *Montoya*.—Excmo. señor: De la lectura de los documentos respectivos, consta que la mayor parte de los libros de la Biblioteca que se ofrece en venta al Gobierno, existen en la Biblioteca Nacional; así es que, á mi juicio, en las circunstancias difíciles en que está el erario nacional, la compra de libros de la misma condición es inútil é inconveniente. Hay un déficit considerable en el Presupuesto, y tal vez en el curso del año en que debe regir dicho Presupuesto, el Gobierno no pueda satisfacer las necesidades más premiosas del servicio público; y, por lo mismo, no es prudente crearle desde ahora dificultades distrayendo una cantidad considerable en la compra de libros que no son necesarios. Así es, pues, que yo no aprobaré ni daré mi voto en favor del proyecto, porque siempre estoy y estaré con todo lo que sea conveniente, justo y recto.

El señor *Carranza*.—Excmo. señor: El H. señor Montoya está en un error al suponer que la mayor parte de los libros que forman la Biblioteca Zegarra son iguales á los de la Biblioteca Nacional; que ésta tendrá muchos duplicados es natural; pero, lo que dice el señor don Ricardo Palma es que hay algunos libros iguales; no dice, ni siquiera muchos; pero aún suponiendo que fueran muchos, como el interés principal está en los folletos y en los manuscritos, es necesari-

rio comprar todo en un lote, porque la familia del doctor Zegarra no se ha de resignar á vender lo que sea bueno y quedarse con lo que no sirve.

Lo que sí no me agrada en el dictámen es que se diga que aquellos volúmenes que resulten duplicados por estar ya en la Biblioteca Nacional, se distribuyan entre las municipalidades; ¿qué tienen que hacer aquí las municipalidades?; éstas es sabido que á lo más tienen archivos y eso pocas, pero no tienen Biblioteca ni cosa parecida; sería mejor distribuirlos entre los centros científicos nacionales, porque va á resultar, como si lo estuviera viendo, lo siguiente: que cada municipalidad encargará á su diputado que vaya á registrar los libros para que vea los que están duplicados y poderlos pedir; con lo cual van á dar ratos muy desagradables al Director de la Biblioteca. De manera que sería muy conveniente modificar esa parte, diciendo que se distribuirán entre los centros científicos nacionales.

El señor *Tovar*—Mejor sería, Excmo. señor, dejarlos en la Biblioteca Nacional en poder del Director de este establecimiento, cuya honorabilidad y competencia son tan reconocidas; hemos visto que dicho señor ha traído para la Biblioteca Nacional muchas obras por sí solo, y esto sin gravámen para el Estado; pues bien, puede éste, con el patriotismo que le caracteriza cangear esas obras duplicadas por otras que no hay en la Biblioteca; y, como ha dicho bien el señor Carranza, no creo que la familia del doctor Zegarra se resuelva á desmembrar su biblioteca, que forma un solo lote, y si pues consideramos que esos libros son importantes y sirven para enriquecer nuestra Biblioteca Nacional, debemos comprarlos todos.

Estoy también en contra de que los libros duplicados pasen á las Municipalidades, porque, como ha dicho muy bien el señor Carranza, las Municipalidades no tienen bibliotecas, y lo que resultaría sería que desaparecieran esos libros en manos de particulares.

Yo creo que se debería votar por partes para los que se oponen, á fin de que no se deseché. Estoy porque esa Biblioteca íntegra pase á la Nacional, con el fin que he indicado antes.

El señor *Lama*—Yo abundo, Excmo. señor, en las mismas ideas que los señores que me han precedido en el uso de la palabra; pero, teniendo en consideración que ya no falta sino un día para terminar la legislatura, me parece que lo más natural sería aprobar

lo resuelto en la H. Cámara de Diputados, porque las modificaciones, por la escasez del tiempo, tal vez no puedan resolverse y esto traería como resultado que esa Biblioteca no pudiera adquirirse y tal vez se comprara en el extranjero.

El señor *Cárdenas*—Yo creo, Excelentísimo señor, que se podrían unificar todas las opiniones con solo la supresión de este artículo (leyó) Como ha dicho el H. señor Carranza, en ninguna Municipalidad hay biblioteca y tampoco el Gobierno podría cumplir, aunque tuviese la mejor voluntad, con lo que prescribe el artículo 2º. Es preferible que continúen todos esos volúmenes en la Biblioteca Nacional, que posteriormente las sociedades científicas harán solicitudes para adquirir los volúmenes que dicha Biblioteca tenga duplicados.

Con solo la supresión de este artículo quedará completa la ley, sin incurrir en muchos detalles; pues, este artículo presupone la existencia de esas Bibliotecas municipales que todos sabemos que no existen.

El señor *Quintanilla*—En el Cuzco hay una biblioteca pública que tiene un bibliotecario rentado,

El señor *Cárdenas*—Eso no es un inconveniente porque el Director de la Biblioteca del Cuzco, podrá dirigirse al Supremo Gobierno en solicitud de las obras duplicadas.

El señor *Lama*—Ya no tenemos tiempo para introducir modificaciones en el proyecto. Si es bueno, debemos aprobarlo, tal como está, porque ya no hay tiempo de transmitir á la Cámara de Diputados las modificaciones y me parece que lo mejor será que aprobemos el proyecto si nos parece que es útil, necesario y conveniente.

—Cerrado el debate se procedió á votar el artículo 1º y fué aprobado en estos términos:

“Art. 1º El Congreso ha resuelto
“ que se consigne en el Presupuesto
“ General de la República, para el
“ próximo año de 1898, la partida de
“ S. 15,000 para la compra de la li-
“ brería del finado doctor don Ci-
“ priano Coronel Zegarra, con inclu-
“ sión de los manuscritos originales
“ de dicho doctor; y la de S. 2,500
“ para la encuadernación, traslación
“ y demás gastos que ocasionare a-
“ quella para su instalación en la
“ Biblioteca Nacional.”

Se pasó á votar el artículo 2º y fué desechado.

El secretarió leyó los documentos que siguen:

DE DIPUTADOS.

Lima, Octubre 21 de 1897.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á mano de V. E. copia del proyecto que prorroga á dos años la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895, sobre recaudación de Impuestos Fiscales, y que, dispensada de trámites, ha sido aprobada por la Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. E.

C. de Piórola.

[PROYECTO.]

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años, la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895 referente á la recaudación de impuestos fiscales.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Visto el mal resultado del sistema de remates para la recaudación de las rentas fiscales, la Legislatura de 1895 autorizó al Ejecutivo, por el término de dos años, para emplear cualquier otro sistema y los mayores rendimientos que el Fisco ha obtenido, mediante la Sociedad Recaudadora de Impuestos, poner ya al Gobierno en el caso de contratar con mayores provechos para lo venidero, sea con ella misma ó con alguna otra.

En tal virtud, vuestra Comisión opina que podeis aprobar el proyecto de resolución de la Cámara legislativa, prorrogando por el término de dos años la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 6 de 1897.

N. de Arámburu.—F. Queredo.—C. Basadre y Forero.

Se puso en discusión el dictamen que antecede.

El señor Torar.—Me parece, Excmo. señor, inconveniente el conceder esta prórroga, porque si las entradas son considerables las que, como se ha visto asciende á más del cuarenta por ciento ó sea 50% de lo calculado, me parece hasta una falta de parte del Congreso que esta condición pasara desapercibida por que este negocio produce una gran ganancia para todos los que tienen acciones en esta asociación y no hay negocio en el mundo con más ventajas que esta con menoscabo de las rentas nacionales.

Ya se ha hecho un ensayo y se ha visto que las ganancias van más allá de lo que se puede conseguir en ningún otro negocio, por la facilidad á que se presta su recaudación y por los medios que el Ejecutivo pone por

su parte á fin de llevar á cabo el cobro de estas contribuciones que dan tan pingües entradas á los accionistas; por esto me parece que no es patriótico el acceder á la prórroga que se solicita, ó por lo menos disminuir las utilidades á los particulares y aumentarlas para el Estado. Esto es lo justo, esto es patriótico, esto es equitativo.

El señor Presidente.—Está discutiendo su señoría en un concepto equivocado: no se trata de conceder prórroga ninguna, sino de conceder autorización al Gobierno para que pueda contratar bajo las bases que crea más conveniente á los intereses fiscales.

El señor Cárdenas.—La ley vigente dispone que el Gobierno no podrá disponer de la recaudación de las rentas fiscales, sino por remate público. Suspendiendo la vigencia de esa ley, se dictó otra ley autoritativa, por dos años; y hoy se ha reconocido la conveniencia de prorrogar esta ley que no se refiere á determinados contratos, sino á dar al Gobierno autorización para que vea lo mejor, á fin de que no quede sujeto á la ley general que dispone se saque á remate estas recaudaciones.

El señor Presidente.—Esto no quiere decir que el Gobierno prolongue el contrato anterior, porque podrá renovararlo bajo nuevas bases ó pactar un nuevo negociado distinto.

El señor Torar.—Yo creo que ya que se vá á conceder esta prórroga, debe obtenerse siquiera el aumento de un tanto por ciento; y que no debemos conceder una autorización tan amplia.

El señor Montoya.—Yo estaría porque, en lugar de la prórroga que se quiere hacer de esta ley, se mandara por el Congreso que se haga la recaudación de las rentas por administración, porque si la autorización ha sido una prueba para saber el monto ó rendimiento de aquellas entradas, una vez que ya tenemos este conocimiento lo más natural y propio es que el Estado aproveche de todos los rendimientos, con exclusión de los particulares ó sociedades que no tienen derecho para participar del producto de la contribución de los industriales.

La administración se impone por ser el medio legal y más apropiado para la recaudación de las rentas públicas.

El señor Cárdenas.—La prórroga en debate no excluye la posibilidad de que el Gobierno dé la preferencia al sistema que insinúa S. S.; por que no dice la ley que preceptivamente el Eje-

cutivo continúe ó prorrogue el contrato que actualmente rige con la sociedad anónima "La Recaudadora". La ley sencillamente lo faculta para dictar las medidas conducentes á la mejor recaudación. Al criterio del Gobierno corresponde escogitar la forma ó sistema de recaudación que crea más conveniente, ya sea el de administración á que alude S. S.^a ó cualquier otro, porque esta ley no se refiere á punto determinado alguno. Ella no tiene solamente á evitar que el Gobierno forzosamente proceda, como lo preceptúa la ley general, al remate, sino que deja al Ejecutivo en libertad de escogitar la medida que crea más conveniente en favor de los intereses fiscales.

El señor *Montoya*.—Si el criterio del Gobierno fuera por continuar en el sistema de compartir las utilidades de las rentas con la compañía ó sociedad Recaudadora resultará que esta compañía amenguará los ingresos fiscales; mientras tanto por el sistema de administración todas las rentas que produzcan esos ramos pasarán íntegramente á las arcas nacionales para invertirse solo en provecho de la nación.

El señor *Lama*.—¿Se ha pedido informe al Supremo Gobierno sobre este proyecto? ¿El Ejecutivo ha dado cuenta de cómo se han administrado estas rentas durante esos dos años?

Estos datos son indispensables para que el Congreso pueda pronunciarse en favor ó en contra de la proposición que se discute.

Y, además, ¿el Gobierno ha pedido esta autorización?

Varios señores.—No ha pedido ninguna autorización.

El señor *Lama*, [continuando].—Y finalmente, el Supremo Gobierno ha informado sobre esta proposición particular?

El señor *Presidente*.—No señor.

El señor *Lama*.—Entonces creo que debe oírse al Gobierno.

El señor *Cárdenas*.—No ha sido necesario pedir ningún informe, porque no se trata ahora de elegir el modo de recaudar estas rentas. Si hay confianza en el Gobierno, si se le supone de buen criterio, debemos creer que él elegirá las medidas más adecuadas para la buena recaudación. Si no hay confianza en el Gobierno, que no se apruebe, el proyecto pero no se le dé una significación distinta de la que tiene en realidad.

El señor *Lama*.—Sírvase S. S.^a señor Secretario, leer la ley autoritativa.

El señor Secretario leyó:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Por cuanto, el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana
Considerando:

Que el sistema de remates para la recaudación de las contribuciones fiscales ha sido condenado por la experiencia.

Que para el ensayo é implantación de un nuevo sistema mas provechoso á los intereses fiscales es conveniente dejar al Poder Ejecutivo la necesaria libertad de acción;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o El Ejecutivo dictará las órdenes y tomará las disposiciones necesarias para la mejor recaudación de los impuestos fiscales, de consumo de opio, tabaco, alcoholes y timbres, del modo que juzgue mas conveniente á los intereses nacionales, con la exclusión del sistema de remates, y dando cuenta á la próxima legislatura.

La presente autorización durará el plazo de dos años.

Art. 2.^o Quedan derogadas las leyes sobre la licitación de los impuestos, materia de la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los 27 días del mes de Noviembre de 1895.

MANUEL P. OLAECHEA—Presidente del Senado.

AUGUSTO DURAND—Presidente de la Cámara de Diputados.

Victor Eguiguren—Diputado secretario.

Ramón Bocángel—Diputado Pro-Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Sala de Gobierno en Lima, á los 13 días del mes de Diciembre de 1895.

N. DE PIÉROLA.

Manuel Jesús Obín.

El señor *Tovar*.—Yo me fijo, Excmo. señor, en lo siguiente: si el Gobierno no ha pedido esta autorización teniendo expedito su derecho de iniciativa ¿cuál es la razón para que se le conceda esta prórroga que él no solicita?

¿Por qué no dejarlo que siga administrando estas rentas conforme lo manda la ley?

El señor *Lama*.—Yo creo, Excmo. señor, que, ante todo, debe pedirse en este asunto informe al Gobierno.

El señor *Montoya* — Sobre todo, ¿el Gobierno ha presentado ya las cuentas de la recaudación? y sin saber si se han administrado bien los intereses nacionales, ¿vamos á prorrogar todavía la autorización? Ya es tiempo, Excmo. señor, de que las rentas nacionales sean manejadas solo por el Gobierno.

El señor *Tovar* — Las cuentas se han publicado en los periódicos y en la Memoria del Ministro de Hacienda; y por ellas se vé que la administración ha sido tal, que no deja qué desear.

El señor *Lama* — Yo pido, Excmo. señor, que se aplase este asunto hasta que discutamos el Presupuesto, si es que lo llegamos á discutir.

El señor *Cárdenas* — Pero, Excmo. señor, el Presupuesto es imposible que lo discutamos ya; y aplazar este asunto sería aplazarlo hasta la próxima legislatura.

El señor *Carranza*. — No veo ningún inconveniente en que se prorrogue esta autorización que dimos al Poder Ejecutivo, después de largo debate, teniendo en consideración lo que el mismo Presidente de la República declaró ante una reunión de Representantes, al tratarse de este asunto. Recordareis que nos dijo, que, procediendo conforme á la ley se haría esta recaudación por remate, al mejor postor, y que ya la experiencia había probado los abusos inevitables que por este sistema se cometían, no solo porque en las adjudicaciones la ley prescindía de la garantía moral, que siempre es la más segura en los negocios, sino por las exacciones que los agentes de los rematistas ejercían con los contribuyentes, creando odiosidades contra el Gobierno; y que, además, el producto neto obtenido por el Fisco era siempre insignificante, pues que el cálculo de todo rematista para sus ofertas, tenía por base la utilidad probable de más de 100 $\%$. Expuso, también, que el sistema de recaudar por administración, tenía los inconvenientes del sistema por remate, reagravados por el descuido y negligencia de los empleados fiscales, cuando el cohecho no era el que dominaba.

Estas razones prácticas y de profundo buen sentido, nos indujeron á dar la ley autoritativa para que, durante dos años, que deben expirar en Mayo próximo, ensayara el Gobierno un nuevo procedimiento de recaudación, inobjetable teóricamente; método que consiste, como sabeis, en comisionar á una compañía anónima, bajo la inmediata vigilancia del Ministerio de Hacienda, la recaudación del ramo de alcoholes, tabaco, opio y

timbres; determinando cierta cantidad fija que la compañía debe abonar al Fisco, el que, además, tiene la participación de un 50 $\%$ sobre las utilidades líquidas del negocio.

El resultado lo conoce el público: ha sido excelente, pues por este medio se ha alcanzado considerables aumentos en el total ingreso de esos ramos, y, al mismo tiempo, ha dado á conocer, con gran asombro público, la enormidad de las ganancias hechas por los rematistas que obtuvieron la cobranza de estos impuestos, especialmente en el ramo de alcoholes. Hoy sabe el Gobierno, gracias á esa compañía recaudadora, lo que pueden producir estos ramos de ingresos nacionales, administrados con inteligencia y orden.

Abandonar este nuevo sistema, que tan provechosos resultados ha dado al Fisco, para volver al de remates, como parece que desean los HH. señores *Lama* y *Montoya*, sería entregar nuevamente á inevitables abusos la administración de esos ramos, haciendo perder al Tesoro sumas considerables que entrarían á figurar entre las utilidades líquidas de los rematistas: rematistas que son, en general, personalidades que no ofrecen ninguna garantía moral, — aún cuando las pudieran ofrecer, y muy saneadas, en los depósitos exigidos por la ley; pero que nunca responden ni á la décima parte de lo que importan los provechos de semejantes negociaciones, hechas á expensas del Fisco.

El proyecto que discutimos, aprobado en la Cámara de Diputados, para prorrogar por dos años más la ley autoritativa sobre este asunto, es, pues á todas luces, útil y necesario. Proceder de otro modo sería contrario á la razón. Dejemos que el Gobierno, mucho más competente que nosotros en asuntos de administración, escoja entre el sistema de administración directa y el actual, el que juzgue más conveniente para los intereses nacionales, cuando el plazo dado á la actual compañía recaudadora, expire en Abril ó Mayo próximo. Si así no procedemos, no habrá más camino que el de los remates: sistema desacreditado en todos los países, ruinoso para el Fisco y corruptor para la administración pública.

El señor *Presidente*. — Oreo de mi deber manifestar cual sería la consecuencia inmediata de desechar este proyecto ó de aplazarlo como lo propone el honorable señor *Lama*.

Como saben los señores representantes, en Mayo del año próximo con-

cluye el contrato con la Sociedad Recaudadora; sino se prorroga la ley autoritativa, el Gobierno tendrá que administrar forzosamente esta renta, por remate; y, como ha dicho el honorable señor Carranza, todos los fraudes y las grandes iniquidades se han cometido gracias al régimen de remate público.

Vean, pues, los señores, senadores qué es lo que conviene hacer, teniendo en cuenta los intereses fiscales.

El señor *Lama*.—Yo creo que nadie está obligado á dar lo que no se le pide, ni más de lo que se le pide; y si el Gobierno no ha pedido esta autorización es seguramente porque tendrá alguna idea, alguna manera de administrar las rentas públicas. No le restringamos, pues, su esfera de acción y dejémoslo en libertad de hacer lo que más conveniente le parezca al respecto.

No señor, no se le autoriza; se le manda expresamente que prorrogue por dos años el sistema actual de Recaudación de los Impuestos.

Varios señores. Nó; no señor, no es eso.

El señor *Lama*.—Hágame el favor el señor Secretario de dar lectura á la ley sobre Recaudación de Impuestos y al proyecto pertinente, venido en revisión.

El señor *Secretario*.—Voy á leerlas por cuarta vez (leyó)

El señor *Montoya*.—Es necesario rendir culto á la verdad, y yo tengo siempre por norma que donde quiera que ella se manifiesta la reconozco; V. E. me ha hecho recordar que el arrendamiento de los bienes del Estado debe de hacerse en subasta pública, y el sistema de remate ya lo hemos ensayado y también hemos experimentado sus funestas consecuencias; en esta virtud, con mejor acuerdo, retiro mis observaciones para votar el proyecto venido en revisión.

El señor *Aspillaga*.—No hay quorum, Excmo señor.

El señor *Presidente*.—Es sensible que algunos señores se hayan retirado, dejándonos sin quorum, y, por consiguiente, en la imposibilidad de continuar nuestras tareas por esta noche.

El señor *Cárdenas*.—Pido, Excmo. señor, que se pase lista y se publique los nombres de los que no están presentes.

El Sr. *Villanueva*.—Excmo señor: En la lista que se deba publicar, que se haga constar que por la ausencia de esos señores se levantó la sesión, habiendo asuntos importantes de que tratar.

—Se pasó lista, y después de haber-

se acordado publicar los nombres de los señores inasistentes, SE. levantó la sesión.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

67ª sesión, de clausura, del martes 9 de Noviembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Bryce, Ward, Caveró, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More-Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Seminario y V., Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M.; Cárdenas y Paredes, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Fomento, absolviendo el informe pedido á su despacho, acerca del proyecto que autoriza á la Junta Patriótica de esta capital, para verificar una lotería de quinientos mil soles, con el objeto de aumentar los fondos que custodia.

A la Comisión de Gobierno.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto por el que se adjudica la mitad de un terreno existente en la alameda de la ciudad del Cuzco, al Club Internacional de tiro al blanco establecido en dicha ciudad.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

Del mismo, mandando con el propio objeto, la resolución de esa H. Cámara, concediendo título de Oficial 1º de la sección del Despacho de la Administración Principal de Correos á don Guillermo Andrade y Gareía.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, enviando con igual fin, el expediente remitido por el Ejecutivo, sobre la rebaja del porte de encomiendas.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

Del mismo, remitiendo con igual propósito, el proyecto por el que se libera del pago de derechos fiscales, e